

LAS OPORTUNIDADES DE CANARIAS (A) ⁽¹⁾

Las Palmas, 15/01/1995

Herr Doktor Karl Oetker
332 Park Av.
Hamburgo 21 SWT
GERMANY

Querido Karl,

Me alegró mucho saber que lo pasásteis tan bien en vuestra última visita a las Islas. Al disponer de más tiempo habéis podido comprobar, además de la belleza de Gran Canaria y Tenerife, lo exótico y sorprendente de Lanzarote y Fuerteventura; todavía quedan las tres más occidentales y así comprenderías por qué los canarios decimos que visitar el archipiélago es como dar la vuelta al mundo (desde increíbles desiertos hasta bosques tropicales, desde paisajes lunares hasta ricos fondos marinos). Mapi y yo hemos comentado lo estupendo que fueron esos días con vosotros.

Ni que decir tiene la ilusión que me hace que por fin hayas decidido considerar Canarias dentro de las alternativas de deslocalización que estáis estudiando en vuestro grupo empresarial. Me pides argumentos que te sirvan de reflexión sobre Canarias como una Oportunidad; sabes que no soy experto en temas económico-financieros pero quizás mis percepciones te resulten útiles. Llevo toda mi vida en Canarias y me puede faltar un poco de objetividad, pero voy a exponerte una serie de asuntos que en un primer análisis me han parecido ilustrativos. Previamente sería bueno que hojeases el Anexo 1, que contiene una serie de magnitudes generales sobre la geografía y economía canarias.

(1) Caso preparado por el Profesor José Luis Lucas Tomás, Cristina Suárez y Vicente Lluch con fecha Enero de 1995. Copyright © 1995. Instituto Internacional San Telmo de Sevilla, España y del Instituto Internacional Bravo Murillo de Las Palmas de Gran Canarias.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización escrita del Instituto Internacional San Telmo y del Instituto Bravo Murillo. Este caso ha sido preparado para servir de base de discusión y no como ilustración de la gestión, adecuada o inadecuada de una situación determinada.

1. EL MARCO LEGAL

Escribir a principios de 1995 me permite hablar de un marco legal definido hace pocos meses. En la actualidad, la Comunidad Canaria se rige por las mismas leyes generales que el resto del territorio español y desde 1989 Canarias es territorio de la Unión Europea. Históricamente Canarias ha vivido con una legislación especial y ya desde 1852 disfrutó de la franquicia de Puerto Franco, con un régimen fiscal especial y plena libertad comercial. En 1986, cuando se produce la adhesión de España a las Comunidades Europeas, la región quedó excluida del llamado territorio aduanero común; sin embargo, desde 1989 forma parte del mismo con la denominación de territorio ultraperiférico.

La integración se realiza con un modelo peculiar plasmado en el protocolo segundo del tratado de adhesión de España a la CE; estas condiciones particulares perseguían mantener los antecedentes históricos en materia económico-fiscal, a la vez que se creaba una zona de libre comercio entre la CE y Canarias. En la actualidad no es aplicable la totalidad de la normativa comunitaria, por ejemplo, no lo son los actos relativos a la Política Agrícola. El ingreso en las Comunidades Europeas es bastante controvertido; muchos lo consideran positivo para el desarrollo mientras que otros creen que ha sido un error. Ciertamente el comercio exterior canario, desde siempre, se caracterizó por mantener un déficit comercial de tipo estructural, motivado por la escasez de recursos naturales y energéticos y por una cierta incapacidad productiva que genera una gran dependencia de los mercados exteriores; así las exportaciones canarias cubren todavía menos de la tercera parte del volumen de las importaciones. La tasa de cobertura en 1994 fue del 21.45 por ciento, similar a la de 1989 después de una fuerte bajada en 1991 (14 por ciento). En 1994, Canarias exportó por valor de 81.103 millones de pesetas (sin contar los envíos de plátanos, con unos ingresos en torno a 36.000 millones, o los provenientes del turismo) y compró en el exterior por valor de 377.990 millones. Las exportaciones de productos agroalimentarios sin transformar, los energéticos y las materias primas concentraron el 87.8 por ciento de los envíos. Las exportaciones industriales cayeron en 1994 un 7 por ciento y los envíos a Africa, que se apunta como un gran mercado inexplorado, constituyen solo el 2.6 por ciento. Lo más alentador de todo es que las compras de productos petrolíferos en el exterior cayeron un 6 por ciento en 1994 como consecuencia de un mayor autoabastecimiento energético a través de las plantas desalinizadoras y la energía eólica.

Desde la primera fase de la adhesión a la CEE, antes de 1989, cuando todavía se gozaba de libertad comercial, aunque si los puertos francos, se incrementó el intercambio con los países comunitarios y la Península y disminuyó con terceros países; esto es positivo para cualquier empresa que pretenda instalarse aquí porque demuestra que el mercado natural es la Península y el resto de países comunitarios. Además no hay que olvidar que Canarias podría ser la plataforma perfecta para impulsar el desarrollo y la promoción del comercio entre América Latina y Africa. Además, a través del Régimen Especial de Abastecimiento (REA) y las consecuencias, por medio de restituciones, sobre el coste de determinados productos importados, podemos conseguir en el mercado Canario productos de calidad europeos y a precios razonables.

La Unión Europea está inmersa en un proceso de liberalización, especialmente en transporte y comunicaciones, y dadas las condiciones socio-económicas del Archipiélago podría convertirse en un "banco de pruebas" para el desarrollo de proyectos relacionados con estas materias. Un proyecto reciente es el que ha surgido tras la aprobación de la ley de Régimen Especial y Fiscal (REF) de Canarias de la que paso a detallarte los puntos más relevantes.

La ley de Julio de 1994 es una modificación del régimen fiscal especial que Canarias gozaba desde 1972. Las bases económicas del REF que se articulan en esta ley aspiran a regular la vida económica canaria durante el final del siglo XX y las primeras décadas del XXI; la realidad económica mundial en general y de las Islas en particular ha ido modificándose sustancialmente tanto en sus formas de actuación como en los esquemas organizativos y de financiación por lo que se imponía adaptar el régimen económico fiscal a las circunstancias.

Se trata de contribuir a que el modelo de desarrollo canario encuentre una plataforma de empuje notable, pues las nuevas circunstancias exigen que se tenga un posición competitiva en el orden económico, la calidad de vida y la cohesión social; se pretende con la ley armonizar y adecuar la tradición económico-fiscal canaria con los aspectos resultantes de los ámbitos nacional y comunitario y que Canarias disponga de una "atractividad" capaz de compensar aspectos desfavorables derivados de la insularidad.

El REF ofrece una reducción de hasta el 90 por ciento del impuesto de sociedades y, asimismo, incentivos y bonificaciones, créditos blandos, subvenciones al transporte, agua y energía; establece una Zona Común para las empresas residentes y define una Zona Especial Canaria (ZEC) para las empresas no residentes, además del Registro Especial de Buques.

En la llamada Zona Común, las empresas ya existentes podrán obtener los siguientes beneficios: Reserva de Inversión; reducción de hasta el 90 por ciento de los impuestos correspondientes a los beneficios no distribuidos; reducción del 50 por ciento de los impuestos sobre beneficios generados por las empresas exportadoras de bienes producidos en el Archipiélago a terceros países o al resto de la Unión Europea; y para las empresas de nueva creación las llamadas vacaciones fiscales.

La ZEC, por su parte, nace con la pretensión de constituir una zona off-shore; hasta que no exista el Reglamento que la desarrolle no se sabrán las posibilidades que encierra. La preocupación manifestada por algunos de los interesados es la escasa capacidad española y de la UE de actuar sin miedo en estos temas; es claro que si a través del Reglamento se evitase una intervención excesiva de la administración y no se burocratizasen los procedimientos se podrían albergar grandes expectativas. La ZEC garantiza a priori un régimen de absoluta libertad del movimiento de capitales y la ausencia de retención en origen por los rendimientos o incrementos del patrimonio y se podría crear así un centro de negocios eficiente, con nula tributación (1 por ciento sobre el Impuesto de Sociedades y exención de todo tipo de tributación indirecta). En el Anexo 2 figura información sobre el esquema del REF y en el Apéndice I sobre algunos centros financieros off-shore.